

RESOLUCIÓN No. 102583
(03 de agosto de 2021)

Por la cual se autoriza a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA el uso del algodón (*Gossypium hirsutum* L.) MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –
ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilados en el 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados - OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados - OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con Organismos Vivos Modificados.

Qué la Resolución 91505 del 15 de febrero de 2021 establece el procedimiento para el trámite ante el ICA de solicitudes de OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.

Que la Corporación Colombiana de investigación Agropecuaria – AGROSAVIA, tiene registrada su Unidad de Investigación en Fitomejoramiento para desarrollar actividades de investigación a través de ingeniería genética y actividades de fitomejoramiento por métodos convencionales a partir de parentales OVM de algodón, mediante resolución ICA 2430 del 31 de mayo de 2011

Que mediante Resolución ICA 2944 de 2007 se establece que el algodón con la tecnología Bollgard II x Roundup Ready Flex (evento MON15985 x MON 88913), es apto para consumo como alimento de animales domésticos en Colombia.

RESOLUCIÓN No. 102583 (03 de agosto de 2021)

Por la cual se autoriza a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA el uso del algodón (*Gossypium hirsutum* L.) MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

Que mediante la Resolución ICA 3494 de 2011, se autorizó a la Corporación Colombiana de investigación Agropecuaria – AGROSAVIA a realizar ensayos en campo bajo condiciones confinadas para el mejoramiento convencional de variedades colombianas de algodón mediante cruza y retrocruza con variedades transgénicas que poseen las tecnologías Bt y RR en las estaciones experimentales de Tibaitatá en Cundinamarca y Motilonia en el Cesar.

Que mediante Resolución ICA 30193 de 2018 se autorizó a la Corporación Colombiana de investigación Agropecuaria - AGROSAVIA, siembras comerciales de los genotipos de algodón que contengan la tecnología Bollgard II x Roundup Ready Flex en las subregiones naturales Valle Geográfico del Río Cauca, Valle Geográfico del Río Magdalena, Caribe Húmedo, Caribe Seco y Orinoquia colombiana.

Que en la sesión No. 37 del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio, realizada el 07 de mayo de 2019, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Ciencia, Tecnología e Innovación y el ICA, en consenso se recomendó al ICA expedir actos administrativos caso a caso para la autorización de los eventos nacionales ya aprobados en el CTNBio.

Que la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA, en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para utilizar el algodón MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

Que de acuerdo a la Evaluación de Riesgos del algodón MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) se puede concluir:

Que el algodón MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) tiene un historial de uso seguro en Colombia desde el 2007 y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA aportó información que confirma la presencia de los eventos en sus variedades de algodón.

Que las proteínas expresadas en el algodón MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) ya han sido evaluadas en diferentes ensayos, sin que se haya evidenciado algún potencial tóxico o alergénico.

Que la calidad nutricional del algodón MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) es equivalente a su contraparte no transgénica y las variedades comerciales o de referencia.

Que el evento de algodón MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) ya ha sido aprobado en Australia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Japón, México, Filipinas,

RESOLUCIÓN No. 102583 (03 de agosto de 2021)

Por la cual se autoriza a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA el uso del algodón (*Gossypium hirsutum* L.) MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

República de Corea y Sudáfrica, para uso como consumo humano y/o animal y/o siembra., sin que a la fecha exista un reporte de efectos adversos.

Que el algodón MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) es substancialmente equivalente al algodón convencional. En términos generales, este evento de algodón no presenta diferencias biológicas significativas con respecto a los cultivares convencionales de algodón.

Que la única diferencia del algodón MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) y su contraparte no transgénica, es la inserción y expresión de las proteínas Cry1Ac, Cry2Ab y CP4 EPSPS,

Que el algodón MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) y los alimentos para consumo animal derivados de él son tan seguros y nutritivos como las variedades comerciales.

Que en la sesión No. 43 del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio, realizada el 30 de julio de 2021, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Ciencias, Tecnología e Innovación, y el ICA, se presentaron los resultados del análisis de riesgo y en consenso se recomendó al ICA, autorizar el uso de la algodón MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá y NIT 800194600-3, el uso del algodón MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

PARÁGRAFO. La autorización a que se refiere el presente artículo, tendrá una vigencia indefinida.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente Resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

RESOLUCIÓN No. 102583 (03 de agosto de 2021)

Por la cual se autoriza a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA el uso del algodón (*Gossypium hirsutum* L.) MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

ARTÍCULO TERCERO. - La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA, queda obligada a cumplir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005, Resolución ICA 91505 de 2020 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Las personas naturales o jurídicas que usen el algodón MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) para alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el algodón MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) de qué trata la presente Resolución, sólo para alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal. Para otros usos se deberá contar con la autorización pertinente.
2. Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
3. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad.
4. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
5. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

ARTÍCULO QUINTO. - Las infracciones o el incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en las demás normas que rigen la materia, incluyendo las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

RESOLUCIÓN No. 102583
(03 de agosto de 2021)

Por la cual se autoriza a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA el uso del algodón (*Gossypium hirsutum* L.) MON15985 x MON88913 (MON-15985-7 x MON-88913-8) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Preparó: Diego Miguel Galvis Rey – Dirección Técnica de Semillas 
Revisó: Alfonso Alberto Rosero – Dirección Técnica de Semillas
Revisiones Misionales – Oficina Asesora Jurídica 
VoBo: Juan Fernando Roa Ortiz - Oficina Asesora Jurídica
Herberth Matheus Gómez - Subgerencia de Protección Vegetal (E) 